MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145-2023-MPPA-A

Aguaytía, 22 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El expediente Interno N° 2780-2023, de fecha 20 de febrero del 2023; **presentado por el Sr. Patricio Nolasco Alejandro**; el Informe № 244-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A; Informe № 132-2023-GDSE-MPPA-A; Informe Legal № 133-2023-MPPA-GAJ-ADAH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, dispone que las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, (...)".

Que, según Ley de N°27783 Ley de Bases de descentralización en su artículo 17° numeral17.1 dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos.

Que, en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas – PRC del Plan Integral de Reparaciones – PIR, creado mediante Ley N°28592, la Provincia de Padre Abad ha sido seleccionada como beneficiaria del citado Programa, de acuerdo a la misiva que ha sido remitida a dicha comunidad por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, de acuerdo a los lineamientos del PCR, una vez elegido el Comité de Gestión – CG, el Gobierno Local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicada la comunidad beneficiaria, lo reconocerá mediante el dispositivo correspondiente.

Que, la CMAN ha establecido que, para la ejecución mencionado proyecto, resulta necesario se conforme un Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, el cual tendrá como objetivo principal el de fiscalizar el correcto desarrollo del mismo y solo estará vigente hasta la culminación del proyecto.

Que, a tenor de los lineamientos citados, el Comité de Gestión – CG, apoya y realiza el seguimiento de las gestiones relacionadas con la formulación, evaluación, transferencia de recursos, ejecución y supervisión del proyecto; además, lidera las acciones de vigilancia comunitaria y mantiene una comunicación directa con la presidenta del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria Ejecutiva de la CMAN.

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) registrado con Expediente Externo con N°02780-2023, de fecha 20 de febrero del 2023, el señor Patricio Nolasco Alejandro, solicita Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Proyecto "Creación del Local Comunal de Uso Múltiple en el Caserío Shambillo, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", que, mediante Acta de Asamblea de fecha 18 de febrero d0el 2023, se eligieron a los miembros del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, quienes son elegidos de acuerdo a los lineamientos del Programa de Reparaciones Colectivas CMAN; conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	PATRICIO NOLASCO ALEJANDRO	23020968	Presidente.
2	ROQUE FLORES ESTACIO	22754077	Vicepresidente.
3	ADOLFO ALIAGA RIVERA	41776993	Secretario
4	LETICIA PARDAVE SAAVEDRA	62986038	Fiscal











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe N°244-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 13 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento remite el pedido de reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Caserío Shambillo, solicitado por el señor Patricio Nolasco Alejandro.

Que, mediante Informe N°0132 -2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Proyecto "Creación del Local Comunal de Uso Múltiple, en el Caserío Shambillo, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", mediante Resolución Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal № 133-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 21 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en el que Declara PROCEDENTE aprobar el Reconocimiento del C omite de Gestión y Vigilancia Comunitaria para el Proyecto "Creación del Local Comunal de Uso Múltiple en el Caserío Shambillo, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali".

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Concejo Directivo del COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE USO MULTIPLE EN EL CASERIO SHAMBILLO, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE VICEPRESIDENTE SECRETARIO FISCAL

: PATRICIO NOLASCO ALEJANDRO

: ROQUE FLORES ESTACIO : ADOLFO ALIAGA RIVERA

: LETICIA PARDAVE SAAVEDRA

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia será hasta la culminación del Proyecto.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, los alcances de la presente Resolución, para que proceda a inscribir en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que den cumplimiento y ejecución a la presente Resolución bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

y (

OVINCH